

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Quinua"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral Nº 00245/2013-INIA-OGA

Lima, 28 OCT. 2013

VISTO : El Acta de Defunción, expedida por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de fecha 14 de octubre del 2013, de la Municipalidad de Provincial de Puno, con el que se acredita el fallecimiento del trabajador **NOLBERTO APAZA CASTILLO**, ocurrido el 30 de septiembre del 2013, es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Especialista en Camélidos, Plaza N° 333, Nivel P-3, de la Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 014: Estación Experimental Agraria Illpa – Puno, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, con efectividad al 01 de octubre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, con el Acta de Defunción, de fecha 14 de octubre del 2013, expedida por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de la Municipalidad Provincial de Puno, y el Certificado de Defunción, de fecha 30 de septiembre del 2013, suscrito por el médico Héctor Huamán Farfán, del Hospital III Puno – ESSALUD, esta acreditado el fallecimiento del trabajador **NOLBERTO APAZA CASTILLO**, motivo por el cual es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, dando por concluida sus funciones con efectividad al 01 de octubre del 2013, en el Cargo de Especialista en Camélidos, Plaza N° 333, Nivel Remunerativo P-3, de la Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 014: Estación Experimental Agraria Illpa – Puno, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997, Capítulo IV, de la Extinción, Artículo 16º.- Causas de extinción del contrato de trabajo, Inciso a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a la visación de la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Extinguir el vínculo laboral, del extinto trabajador **NOLBERTO APAZA CASTILLO**, con efectividad al 01 de octubre de 2013, en las funciones del Cargo de Especialista en Camélidos, Plaza N° 333, Nivel Remunerativo P-3, de la Unidad de Investigación Agraria,

-2-

de la Unidad Ejecutora 014: Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por razones de fallecimiento, acreditado con lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar, a la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación laboral vigente.

ARTICULO 3°.- Agradecer, al extinto trabajador **NOLBERTO APAZA CASTILLO**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución a los herederos del extinto trabajador **NOLBERTO APAZA CASTILLO**, según registro de la Ficha Personal - Declaración Jurada y Declaración Vida Ley, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo.

Regístrate y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

CPC. WALTER WILFREDO POMA TORRES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

